

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

1030

ORDEN de 28 de diciembre de 1979 sobre constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la norma quinta de la Orden de 6 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes), convocando oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado,

Este Ministerio, vista la propuesta de esa Subsecretaría de Comercio, ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Manuel Reyero García, Director general de Coordinación y Servicios, con delegación permanente en el Subdirector general de Publicaciones, Documentación e Información del Comercio Exterior, que actuará como Vicepresidente, ilustrísimo señor don Francisco Fernández de Córdoba.

Vocales:

Don Gonzalo Avila González Fierro, Técnico Comercial del Estado.

Don José Luis Moreno Moré, Técnico Comercial del Estado.
Doña Ana María Bravo García, Diplomado Comercial del Estado.

Doña María Paz Salido de Amoroto, Diplomado Comercial del Estado.

Don Fernando Garrido Falla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid.

Don Leopoldo Norro Camino, Profesor de «Inglés» en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

Suplentes

Presidente: Don Apolonio Ruiz Ligeró, Técnico Comercial del Estado.

Vocales:

Don Eduardo Moya López, Técnico Comercial del Estado.
Don Luis Alcaide de la Rosa, Técnico Comercial del Estado.
Doña Cristina Alvarez Barrios, Diplomado Comercial del Estado.

Doña Enriqueta Mateo Temprano, Diplomado Comercial del Estado.

Don Juan Velarde Fuertes, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid.

Doña Amparo Domínguez Ruiz, Profesora de «Francés» en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

Secretario: Doña María Paz Salido de Amoroto, Diplomado Comercial del Estado, actuando como suplente el Diplomado Comercial del Estado miembro del Tribunal de menor antigüedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

1031

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado, convocada por Orden de este Ministerio de 6 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del día 20 del mismo mes),

Esta Subsecretaría de Comercio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, publicada por Resolución de 21 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), incluyendo en ella, y dentro del turno libre, a los siguientes aspirantes, excluidos provisionalmente en aquélla, por haber cumplido los requisitos que les faltaban:

Casillas Hernández, Angel (DNI 7.781.250).
Domínguez Alarcón, José Eugenio (DNI 24.704.366).
Domínguez de la Peña, Manuela (DNI 7.009.797).
San Juan Mesonada, Carlos (DNI 50.671.589).
Vergara Blanco, Sara Aurelia (DNI 10.011.389).

Quedan definitivamente excluidos:

Ibáñez Aldecoa Lario, María Jesús (DNI 375.389).
López de Vicuña Arcauz, Fernando Moisés (DNI 16.211.887).
Losada López, Eduvigis (DNI 6.501.607).
Rubio Ibáñez, Juan José.

Además, han de hacerse las siguientes correcciones:

Adiego de la Parra, Fausto (DNI 12.535), no debe figurar en turno restringido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sino en turno libre.
Espinós Espinós, Margarita, cuyo DNI figura con el número 5.218.286, debe decir: 5.218.386.

Giménez Burgos debe decir: Giménez Burgos, Eduardo (DNI 17.698.373), quedando como estaba el señor Giménez Burgos, Ernesto (DNI 17.851.855).

Palacios Ucelay, Amelia (DNI 2.474.285) ha de figurar: Palacios Ucelay, Amelia (turno restringido) (DNI 2.474.285).

Se omitió involuntariamente al señor Puente Martín, Carlos (DNI 1.075.400), que queda, por lo tanto, incluido en turno libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Coordinación y Servicios, José Manuel Reyero García.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y Servicios.

1032

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio sobre designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.1 de la Orden de 4 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, esta Subsecretaría de Comercio ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas quede constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Manuel Reyero García, Director general de Coordinación y Servicios.

Presidente suplente: Don Luis Cisneros Cruaños.

Vocales titulares:

Inspectores del SOIVRE:

Don Francisco Meliá Masía.
Don Antonio Hernández Legaz.
Doña María Amelia Guzmán Martínez-Valls.
Don Manuel González Varela, que actuará como Secretario.

Catedráticos:

De Facultad: Don Antonio Carlos Blesa Rodríguez.
De Escuela Técnica Superior: Don Enrique Hernández Giménez.

Vocales suplentes:

Don José Luis Fernández Espinosa.
Don Eduardo López-Puertas Sánchez.
Don Carlos Antonio Sánchez Carrasco.
Don José Lucas Martín de Lorenzo Cáceres, que actuará como Secretario suplente.

Catedráticos:

Don Luis Recalde Martínez.
Don Francisco García Olmedo.

Ejercicio de idiomas: Se incorporarán para cada uno de los siguientes idiomas:

Vocales titulares:

Alemán: Doña Josefa García Arcones.
Francés: Doña Amparo Domínguez Ruiz.
Inglés: Don Angel García Arranz.

Vocales suplentes:

Doña María Teresa Kisling.
Doña María Dolores Díaz de Freigo Buisán.
Don Miguel Ortuño Aparicio, respectivamente.

En caso de suplencias actuará en cada momento el Vocal suplente que ocupe el mismo número de orden en el grupo de suplentes que el Vocal titular, y de no ser posible, cualquiera de los demás.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Coordinación y Servicios, José Manuel Reyero García.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y Servicios y Subdirector general de Personal.

1033

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se señalan fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de

6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, ha acordado celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los distintos ejercicios el día 30 de enero de 1980, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Coordinación y Servicios del Ministerio de Comercio y Turismo, sita en Madrid, Serrano, 37, quinta planta.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio y Turismo, sita en Almagro, 34, Madrid.

Madrid, 11 de enero de 1980.—El Director general de Coordinación y Servicios, Presidente del Tribunal, José Manuel Rero García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1034 *ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se convoca concurso ordinario de traslado en el Cuerpo de Matronas titulares.*

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosos puestos de trabajo, de carácter general, en las plantillas del Cuerpo de Matronas Titulares. Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

BASES

1. Puestos de trabajo a proveer

Los de partido sanitario de carácter general, vacantes producidas hasta el 31 de diciembre de 1978, exclusión hecha de los partidos, cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

1.1. Lista de vacantes. Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Ministerio (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes:

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista provisional. La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá reformar dicha lista abriendo un nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir las concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Matronas Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de seis meses en tal situación, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se consideran incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concurstantes condicionales:

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tacita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente de acuerdo con la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2, b), salvo aquellos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indican:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupa destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará su sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.2 para el grupo general.